enta la den la la la por llafi cho dia arez apiù form

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos les pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliende por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

FAGETA

ANI

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 1058. - Exemo-Sr. - Para una de las plazas vacantes de Ingenieros 1.08 de caminos, canales y puertos existentes en esas Islas, S. M. el Rev (q. 1). g.) ha tenido á bien nombrar al Capitan de Ingenieros D. Felix Giraldez y Camps, con la categoría de Jefe de Negociado de 1.ª clase, el sueldo de 1.200 pesos y el sobresueldo de 2.000 ó de 1.700, segun que resida en Manila ó foera de esta Capital. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884 - Tejada. - Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.-Cúmplase, publiquese y pase á la Direccion general de Adminiscion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. — Núm. 1055. — Exemo. Sr.-En esta fecha, S. M. el Rey (4. 1). g.) ha tenido á bien expedir el siguiente Real Decreto: -«A propuesta del Ministro de Ultramar y con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Octubre ultimo, Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de 2.ª clase de caminos, canales y puertos de las Islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. Ricardo Vallespin y Saravia, con la categoría de Jefe de Administracion de 2.ª clase - Lo que de Real orden digo á V. E. disponiendo que dicho Ingeniero Jefe disfrute el sueldo de 1750 pesos y el sobresueldo de 2250 ó de 1950 pesos, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital, con arreglo á las disposiciones vigentes. -Dios guarde á V E. muchos años. Madrid 21 de nbre de 1884. - Tejada. - Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan,

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 1053. - Exemo. Sr.-En esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien expedir el siguiente Real Decreto: -A propuesta del Ministro de Ultram r y con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Octubre último, Vengo en no obrar para una de las plazas vacantes de Ingenieros Jefes de 2ª clase de caminos, canales y puertos de las Islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. Salvador Mundet y Guercudiain, con la categoría de Jefe de Administracion de 2ª clase. - Lo que de Real órden digo a V. E. disponiendo que dicho Ingeniero Jefe disfrute el sue do de 1750 pesos y el sobresueldo de 2250 ó de 1950 pesos, segun que resida en Manila 6 fuera de esta Capital, con arreglo á las disposiciones vigentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884.—Tejada. - Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885. - Cúmplase, publiquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 1052. - Exemo Sr.-En esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir el siguiente Real Decreto: -A propuesta del Ministro de Ultramar y con arreglo à las prescripciones del Real Decreto de 23 de Octubre último, Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de 2.ª clase de caminos, canales y puerios de las Islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. Ramon de Ros y de Cárces, con la categoría de Jefe de Administracion de 2.ª clase. Lo que de Real órden digo á V. E. disponiendo que dicho Ingeniero Jefe disfrute el sueldo de 1750 pesos, y el sobresueldo de 2250 pesos ó de 1950, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital, con arreglo á las disposiciones vigentes. - Dios guarde á V. E. much s años. Madrid 21 de Novembre de 1884. Tejada. - Sr. Gobernador General de las Islas Fili inas.

Manila 9 de Enero de 1885. - Cúmplase, publiquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 1054. - Exemo. Sr.-En esta fecha S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien expedir el siguiente Real Decreto: A propuesta del Ministro de Ultramar y con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Octubre último, Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de 2.ª clase de caminos, canales y puertos de las Islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. Joaquin Barraquer y de Puig, con la categoria de Jefe de Administra-cion de 2.ª clase.—Lo que de Real órden digo á V. E., disponiendo que dicho Ingeniero Jefe d sfrute el sueldo de 1750 pesos y el sobresueldo de 2250 ó de 1950 pesos, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital, con arreglo á las disposiciones vigentes. - Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884. - Tejada. - Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1484.—Exemo. Sr.-Vista la carta oficial de V. E. núm. 425 de 4 de Octubre último, en que dà cuenta á este Ministerio de haber dispuesto que D. Ricardo de Vargas Machuca, Subdirector y Jefe de la Seccion de Gobernacion de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, ejerza accidentalmente y sin desatender las funciones que le correspondan, el cargo de Ordenador de Pagos del expresado Centro directivo, hasta la presentacion del electo para el mismo, el Rey (q. D. g) se ha servido aprobar lo dispuesto por ese Gobierno general. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1884 - Tejada. - Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Euero de 1885.-Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1069.—Exemo. Sr. - Para la plaza de Oficial quinto de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, que resulta vacante por salida á otro destino de D. Manuel M. Rincon, dotada con el sueldo de trescientos pesos y setecientos de sobresneldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar á D. Cristobal de Rivas. De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y demàs efectos.-Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1884. Tejada.-Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885. - Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administracion Civil, à los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 1473. - Exemo Sr. -- Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda le que sigue: Exemo. Sr.-Aprobada por acuerdo de 15 del corriente la cuenta de impresion, tirada y encuadernacion de mil ejemplares de los presupuestos de las Islas Filipinas para el actual año económico, cuyo servicio fué adjudicado por Real órdea de 13 de Setiembre último à los Sres. Moreno y Rojas impresores de esta Córte; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Departamento del digno cargo de V. E. se comuniquen las oportunas órdenes á la Tesorería Central, á fin de que en conce to de anticipo á las Cajas del Archipièlago se abone à los referidos impresores la suma de tres mil quinientas noventa pesetas que importa la cuenta presentada por los mismos, prévio ingreso de medio por ciento de impuesto industrial y que de esta resolucion se dé traslado al Gobernador general de Filipinas como con esta fecha se verifica, para el debido reíntegro al Tesoro Central de la Península, y la formalizacion del gasto con cargo á la Seccion quinta capítulo sétimo artículo sétimo del vigente presupuesto. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.-De la propia Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines indicados en la preinserta disposicion, acompañándole un ejemplar de la cuenta como justificante.-Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1884. - El C. de Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Fili-

Manila 9 de Enero de 1885.-Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 19 DE ENERO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.-Jefe de dia.-El Teniente Coronel D. Federico Novellas.-Imaginaria. -El Comandante D. Emilio Herrero.-Hospital y provisiones, núm. 4. — Sargento para el paseo de enfermos. —

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar. -El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interine,

~30000

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA. DE FILIPINAS,

D. Baldomero de Hazañas, se servirá presentarsse en el negociado de clases pasivas de esta Intendencia general para enterar!e de un asunto que le con-

Manila 17 de Enero de 1885.—Luna.

SOCIEDAD DE FIANZAS DE EMPLEADOS. Secretaria.

& ci	edad, de los Sres Sócios	ecaudadas que á co le 1884.	
Enero,			
12	"Earique Gomez Mar- ban.	132'50	
	Carlos Villamaant	20'	
"	" Victor Sanzy Cantero.		
"	" Cesáreo Leones	25' >	285' >
	" Manuel Padin y Vaz-	ALCOHOL: N	
"	guez.	15' ,	
"	" Ricardo Diaz Galvan.	45' >	
Febrer		15' >	
"	"Teodosio Pintado	15' • 55' •	145'
"	" Juan Cano.		145
33	" Mariano Z era	70' >	
"	" Juan Mompeon	40' > 55' >	
"	" Antonio Domenech Luciano Romero	16'68	
33	" Alfredo de Castro	70' "	251 68
	Person Cusaumoss	52'52	
-))	" Rafael Cascarosa " Saturnino Preciado	40' >	
25	"Bernardo Carvajal	60'	
11	" Jovito Tiscar	15' >	167 52
	Funchia Funcher	12'40	
Marse.	A sal Dadi The	1240	
"	,, Angel Rounguez Ur-	9' ,	
"	" Antonio Baeza.	25' ,	
23	" Fernando La nas Va-		
	rela.	70' >	
22	" Eduardo Cedrum y	25' >	141' 40
	Reguera.	25 >	141 40
23	" Carlos Villarragut	40' "	
23	" F-lix Quero. " Wenseslao E. Retana.	55' » 25' »	
"	Luciano Pamana	8'33	
"	" Gervasio A. Hernan-	000	
"	dez.	21'11	149' 44
"	" Francisco Lanusa	11'25	
"	" José T. y Argumosa.	70' >	
"	" Ramon Alvarez Soto.	90'	
"	" Antonio Montuno	15' » 15' »	2011.25
"	" Teodosio Pintado.		201' 25
"	" Rafael Cascarosa Anastasio P. del Rio.	52'52 40' >	
Abril.	"Romualdo F. Ochoa.	55' "	
1)	" Emilio M Bolaños	60' >	
"	" Ramon Rubio	45',	252' 52
,,	" Rafael Cascarosa	52'52	
"	" Antonio M.có	70' >	
"	" Agustin Lasquetty	70'	
"	" Luis C. y Sanchez " Eugenio de Leyba	75'	210(20
"		45,	312' 52
"	" Cesar C. Secades	55' > 15' >	
"	" José Gironi.	15' "	72.5
"	" Francisco Castañon	55' >	140' >
"	" Luciano Romero	8'34	
"	" Antonio Fez García.	25' >	
23	" Gaspar Castaño.	60' >	
3)	"Jacinto D. Aparicio.	15' >	4471.74
"	" José de Pastor	9'40	117' 74
fayo.	" Cárlos Villarragut " Juan Manuel Gallego.	40' > 30' >	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
11	Refuel Common	52'52	
1)	" Juan G Carvajal	19'40	
"	" Cecilio G. del Real	14'55	156' 47
11	" Manuel Castellon	37'50	To ST TOPA
11	" Fernando L. Varela.	60' >	
2)	" Francisco Javier de la		CHARLES OF THE PARTY OF THE PAR
	Cabalteria.	32'50	
17	" Franc.º Vila y Goyri.	55' >	104

" ,, Fernando Chamorro.

10' >

1951 ,

Mayor.

	19 Enero de	1885.	
Mayo.	D. Federico Francia	62'50 45' *	
"	" Luis Merry y Colon. " Cárlos Coton.	40' "	
"	" Juan R. Romero	40' ,	9044.00
"	" Eduardo Ordaña	14'40	201' 90
"	" severiano merino iz-	160, >	
"	" Juan Salcedo	37'50	
17	" José M.* Vallejo " Ricardo Diaz Galban.	50' ,	
Junio,		7'50	375 ,
"	" Juan Alvarez Guerra.	172'90	
"	"Fernando Rosado	60' >	
37	" Pedro Pavés. " Eduardo Gumila.	15'22 9'70	257' 82
Pests	" Eduardo G. Sanchez.	30, >	
"	" Dámaso Rodriguez	11'70	
"	" Cenon Durán. " Ricardo Muller.	55, 3	
"	" Manuel Aliacar	60' "	196' 70
"	" Jacobo Sanvalle	25' "	
"	" Pedro M. Fraire	30' >	
,,	" Eduardo Catalina " Domingo Eguidazu	19'20 25' •	
"	" Faustino Villabrille.	15' "	114' 20
"	" Estanislao Chavés	10' >	
"	" Gerónimo S. Sor a " Cárlos Villarragut	18'75	
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
"	" Vicente G. Azaola	14'40	135' 67
"	" Agustin Pauner .	85'60 60' »	
"	" Dámaso Rodriguez " Franc.º Mari y Correa	56'43	
"	" Jovito Tiscar .	51'94	050/01
"	" Luciano Romero	16'67	270'64
"	" Teodosio Pintado " Pedro Iruegas	70' >	
Julio.	"Ramon Oraa.	38'87	
"	" Juan Manuel Gallego. " Rafael Cascarosa.	60' » 52'52	236' 39
"	" Manuel Ruiz Obregon.	22'50	200 00
"	" Juan Ruiz Izquierdo.	25' >	
"	" Pedro Ortuosie ,, Fernando Morphy	25' "	
"	" Carlos de la Sierra.	25'50	128' ,
33	" Ensehio Escobar	45' >	
12	" Cárlos Coton. " Alberto Vicente.	25' · 15' ·	
"	" Andrés Canosa	55' »	
Agosto,	" Rafael Soriano.	32'50	172, 50
"	" Luciano Romero. " Manuel Padin.	8'33 15' >	
27	" José Martinez Arribas.	30' >	
"	" Cárlos Compagui " Ricardo Diaz Galvan.	10' "	108 33
23	" Rafael Cascarosa	52'52	100 33
"	" Cárlos Villarragut	40' "	
"	" José F. Gmer	60' •	
"	guez.	47'50	
"	" Vicente Pardo y Bo-	99150	2024 50
Setiemb,	nanza	82'50	282.52
))	" Rafael Cascarosa	52'52	
"	" Carlos Villarragut	40'	
"	" Joaquin J.* Ocon " Benito Perdiguero	21' > 15' "	153 52
Octubre.	" Leopoldo S to	30' >	
"	" Luciano R mero	12'92	
"	" Manuel García de la Puente.	15' >	57: 92
"	" Antonio Olona.	25' >	
11	" Alfredo Ozores	25' >	
"	" José Navarro y San- chez	28'75	
,,	" Mariano G.1 Rodri-		
	guez , Federico Saavedra	32'50 28'75	140' >
"	" Alberto Racaj	15' >	120
27	" Engenio Urrutia.	22'50	
"	" Manuel R y Jimeno Alejandro Tutor	70' >	
"	" Alejandro Tutor	32'50 22'50	185'
"	" Abelardo Cuesta	32'50	The state of the s
,,	" Rafael Cascarosa.	52'52	
Novbre.	,, Julio Alvarez Soto Mayor.	19'	

Control of the Contro
Water D. Co
Norbre. D. Gervasio A. Hernan-
dez . 15' .
" " Matias S de Vizmanos. 150° . 269° 02
, Alfonso G, Novelles . 47'50
" Dans Dahara Ari
" " Mariano L. Delgado. 30' »
" " Manuel Padin 15'
" " José del Nido 10° » 147° 50
" " Magin de Castro 15
In Toron win account do
Haciend 4 1348'92s
" D. Rafael Cascarosa 52'52
Diebre. ,, Jorge Morlan 60' "
" " Augusto Linares 70° ,
" " Carlos Valero 37'50 1583' 94
" Fabian Sunyé 55, »
Manual Mantana 55
" " Adolfo G * de Castro. 47'50
" " Juan Cuarteroy Sierra 10479 262° 29
Vicente Dotor 90'
Cárlos Villarragut 26'20
Rufuel Casacarrose 59'59
" Fernando Chamorro . 22'50
" " Eugenio Urrutia 5' »
" " Camilo Fernandez 6'20
" " Gervasio A. Hernan
nandez. 19'51 161' 93
m. t. l
Total 7956 33
Manila 31 de Diciembre de 1884El Secretario
Cesorero, Eurique Villanueva V.º B.º - El Directo
le turno, Carvajal,
BALANCE de las cuentas en 31 de Diciembr
de 1884.
Acivo. Pesos Cmos.
Existencia en efectivo 1936 05
Existencia en efectivo 1936 05

Activo.			Pesos	Cmos.
Existencia en efectivo			1936	05
Depósitos necesarios	1		2114	14
Moviliario	1		63	
Gastos durante este año.			1345	
Débitos á cobrar en carpeta.			1596	62
Varios sócios deudores.			22614	73
Descubiertos pagados			6033	203
Devuelto á varios sócios			107	10
			35809	843
Pasivo.				
Capital	100		35309	843
Cuota para gastos		1	500	
			35809	843

Manila 31 de Diciembre de 1884.-El Secretario Tesorero, Euroque Villanueva.-B.º V. -El Director de turno, Carvajal.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de di ha corporación se anuncia al público que Por acuerdo de di ha corporación se anuncia al público que dia 11 del entrante Febrero à las diez de su manana, se sacarà a licitación pública el suministro de tres lotes de materiales neces roos en el Arsenal de Cavite y as en tentes en epliego à pfs 60719, 50335 y 25164 con estricta sujeción al pliego de condiciones que à comunación se inserta, cavo acto tendrá lugar ante la provia lunta que se reunirá en la Casa Comun lancia general, en el dia espresado o um hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta min itos à las aclaración se que descen los licitadores ó puedan ser ne esarias, y los seguntos para la entrega de las proposiciones à cuya apertura se procederá termitrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo,

Las personas que quieran tomar parte en la subasta pre-sentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cer-rados, estendidas en panel del sello 3.º, acompañadas del documento de deposito, « de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor clarida ly bajo la rábrica del interesado.

Manila 2 de Enero de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servició en los tres lotes que la misma relación expresa, cada uno de los cuales

puede contratarse seporadamente.

2.º Los orecios que han de servir de tipos para la subasta, I las conduciones que han de rennur los ma eriales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º La subasta tendra lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manife.

4.º Las proposiciones habran de relactarse con sujecion al unide modelo estendidas en papel del se lo ... o y se presentarán en pliegos cerra to al Presidente de la lu tra, así como la cédula personal, ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, sin

cuyo documento no le seri admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores ad nisibles por la legislacion vigente, á los apos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Si los depósitos á que se refiere el pirrafo anterior se hiciecen en la Administracion de Hacienda de Cavite, habran de ser precisamente en metalico.

5.* Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entendera que renuncian al derecho à la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el

orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresaran en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º El licitador á cuvo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes: que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle

solvente de su compromiso.

7.º El Contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guias por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para li Contabilidad del majerial de 10 de Enero del Reglamento barrati Contabilidad del maretral de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su constato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio. Si del reconocimiento que ha de practiarse en la forma que determina el Reglamento de Contab lid divigente, resultaren inad-

misibles los materiales y efe tos presentados, por no reunir las condicio es estipula las, se obliga el contratista à reponerlos en el plazo de quince dos, á partir de la fecha del reconocimiento y à retirar del Arsenal, en e termino de un dia, los desenhados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á v nderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p3 del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8º Se considerar consumada la falta de cumplimiento

por parte del Contratis'a:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.º

2.º Cuando presenta los en dicho plazo y siéndole recha-zados, no los repusiere dentro del término que establece tambien

Sa condicion de refere cia:

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le
fueren definitivamente re hazados.

29

93

333

ario

0

9.a Se impondiá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al crerco de adjudicación de los materiales y efecdos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore
-ualquiera entrega por cuenta del m smo lote, ó la reposición de
dos desechados, despues del vencimiento de los plazos que para
uno y otro objeto establece la condición 7.º, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se resciudirá el contrato del lote á que corresponda la falta
diudición dose la traga, respectiva á favor de la Hayrenda y que idjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y que-

dando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion , se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemente el Estado.

demnizar al Estado 11. Para los efectos de las clausulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerera cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos sor valor de cinco por ciento del importe total del servicio sub-stado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe à favor del Contratista, contra la Tesorería Central de

Hacienda pública de estas Islas. 13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de suhas a que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios pliegos de conficienes en los periódicos oficiales

Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, asi como por el destimonio de la misma, y 3. Los de la presentacion de quince ejemplares del periódico

·ficial en que se hub ere publicado el pliego de condiciones para

El rematinte deberi entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de las tres dias iguen es al de la adjudicación del servicio el documento que justifique la imposteron de la fianza.

victo el documento que justifique la imposteron de la fianza.

14. Ademas de las condiciones expresadas, regiran para este centrato y su pública licitacion, las orescripciones del Real Descreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazco en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila nóm.s 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se oponsan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 31 de Diciembre de 1881.—El Contador de Acopios, Juan Fieres —V.º B.º — El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Canas.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Fecha y firma.

MODELO DE PROPOSICION.

cion á todas las condiciones contenid s en el pliego y por los orecios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo. (ó con baja de tant s pesas y tantes cén imos por ciento en al late tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota. En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio Attimo, los lici adores timen el deber de consignar su domicilio en el punto dondo presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Canti-	Clase			Importe.
	unidad	LOTE NUM. 1.	Precio.	Ps. Cént.
3'246	M.3	Pino tea en tablones de		
13.77		9'×0'30×10 cm		194'76
12	N.º	Aldabillas de bronce de piqui-		
		llo		4'80
100	B 1111	Argollasde laton para cortinas	0.01	1' >
19	-	Mantas de lana para euferme-		
		ría	OUDO	41'80
3	_	Az das ó azadones de hierro.		10 20
1	-	Bolo	1'	1 .
2	-	Gubias de 6 á 15 mpm. diá-		
		metro	0.40	0.80
2	-	metro	0 65	1'30
3	-	Hojas de sierras para cortar		
		metales de 35 á 36 cm. largo	0.75	2'25
3	-	Piedras de sentar filos	0 52	1 56
93	-	Escobas de palmas de mano.	0.01	0 93
441	-	Esportones	0 69	304.29
23	_	Ladrillos de patente ó aspero-		
		nes para limpieza		4'60
1	-	Mortero de cristal con mano.		1.50
2450	-	Pebetes	0.32	1007'84
22	-	Tubos de cristal para rever-		
		beros	0'18	3'96
31	Pg.	Papel de arena ó esmeril		
-		parr lijar	0 037	
440	-	Idem de estraza		palon 0.52
22		Idem de marca y marquilla.		19 14
4	Kg,	Algodon para torcidos	0 95	3,80
				607.19
		LOTE NÚM. 2.	-	
70	Ko	Algodon en rama	0.40	28' >
10	7.5.	Hilo de cañamo ordinario ó	0 10	20
		de velas	0.90	9 ,
1085	M.	Lana marca O	0 43	466'55
1000			0.10	
				503.55
		LOTE NÚM. 3.		
68	Kg.	Cuero curtido o zuela de Eu-		
		ropa	1'74	118'32
71	-	Vaqueta y becerro de Europa.	1 92	136 32
				254'64
		Condinional family for	-	
		Condiciones facultativas.		

Los tablones, serán de igual grueso en toda su longitud, los nudos que tengan pequeños y bien adheridos sin pasar á la otra cara y en ninguno de sus frentes se verá

El reconocimiento y medicion se hará con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en Real òrden de 31 de Enero de 1865 y el recibo y clasificacion por las condiciones espresadas en el pedido, entendiéndose que los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que se tomarán para la cubicacion y los gruesos y anchos conforme á los espresados en el pedido.

Para que sean de recibo las maderas que se presenten al reconocimiento, ademàs de sutisfacer á las condiciones anteriores, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal co i este objeto y sus dimensiones darán en limpio las pedido.

Aldabillas de piquillo, Algodon para torcidas, Esco bas de palma, L drillos de patente, Papel de estraza, Tubos de cristal.—Serán de superior calidad é iguales en un todo al modelo que existe en el Almacen de

Argollas de laton, - Debe sujetarse á reconocimiento

correspondiendo al precio fijado.

Mantas de lana. - Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el Almacen de recepcion teniendo el peso 1'050 Kz. por lo menos; de largo 1'82 m. y de ancho 137 m. teniendo tres f j s encarnadas distantes por cada estremo un decimetro, siendo cada uno del ancho de 29 mm. v hallándose separadas entre si por una distancia de 35 mpm.

Piedras de sentar filo. - Deben ser de hoja gruesa, com-

pacta de grano fino y aspecto y untuoso.

Esportones. - Deben ser de superior calidad v su diámetro de boca es de 65 cm. y 35 idem de alto y tener las astas hechas firmes en el fondo, con arreglo á modelo.

Mortero de cristal.-Debe ser de cristal bien fuerte y reforzado particularmente en su base, no debe tener en su parte interior ó cóncaba desigualdad alguna, la mano debe ser tambien de cristal muy grueso, debiendo ser perfectame te liso.

Pebe es - Hin de ser algo duros, teniendo de large

minimo 28 cm.

Papel esmeril. - Frotado fuertemente con los dedos, no

deberán saltar los granos de arena. Papel de marca y marquilla. Deberá ser de su-perior calidad é igual en un todo al modelo que existe

en el Almacen de recepcion. Algodon en rama. Dene estar limpio sin indicio de humedad teniendo un color blanco nitido.

Hilo de velas. - Debe ser de calidad superior bien torcido y de un grueso constante que no pase de un milimetro.

Lona marca O. - Debe ser de un tej do de hilo de cañamo de bastante consistencia y co lesio i sie ido algo filamentoso y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde à la trama debe suspender 9 Kz. à lo largo de una vara ò sea 82 cm. La tela tendrá 60 cm. de ancho y el peso que, corresponde á cada metro es el de 0'560 Kg.

Cuero curtido ó suela. - Debe ser de Europa de buenas calidad y el peso de 10 á 12 Kg. cada piel. Para demostrar que se encuentra en buen estido se cortará una fija de 2 á 3 cm. de ancho y doblandola no ha de dejar grietas en la flor.

Becerro de Europa. - Cada piel entera ha de pesar de 3 á 4 Kg. resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre y ser igual en clase al modelo que existe en el Taller de Armeria.

Las herramientas, seràn de la morea reconocidamente acreditada, y semejantes á los modelos que existeu en el Almacen de recepcion, sujetándose á las pruehas que la Junta determine para asegurarse dicha entidad.

El plazo para la entrega sera de treinta dias, á contar desde la fecha de la adjudicacion y quince para reponer lo reshazado.

Arsenal de Cavite 31 de Diciembre de 1884.-El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—Vº B.º -El Comisa-rio del Arsenal, Manuel Sityar y Ciñis. Es copia, Rafiel Ramos Izquierdo

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

En virtud de los dispuesto por el Exemo. Sr. Corregidor Vice-Pres dente del Exemo. Avu tamiento de esta Ciudad, se ha señalado nuevamente el dia 12 de Febrero próximo á las diez de su mañana para la venta en pública subasta de la casa núm. 8 de la calle de Basco intramuros de esta Ciudad, de los propios del municipio, en el estado en que se encuentra, con el solar en que se halla edeificada, advirtiendo que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos á favor de los Padres Agustinos calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compre la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresion ascendente el de la cantidad de dos mil seiscientos setenta y cinco pesos y setenta y cinco céntimos segun acuerdo de la Dirección general de Administracion Civil de 17 de Diciembre del año ústimo, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallandose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expeliente con el pliego de condiciones administrativas y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndo-e solamente durante la primera media hora del acto Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garanti provisional para poder tomar parte en la licitación la canidad de cincuenta y tres pesos cincuenta y uno y dos octavos céntimos equivalente al 2 pg del tipo anunciado depositada al efecto en la caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hamenda pública, en union de la cédula personal del licitador, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo sen dado. Al principi er el acto del remate se leerà la instruccion de 18 de Abril de 1872 y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos,

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado por la Se retaria del Exemos Ayuntamiento en 12 de Enero próx mo pasado, de la instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenacion. en pública subasta de la casa nú u. 8 situada en la calle de Basco de esta Condad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalen los que han de regir en la ven a de dicha finca, se compromete á comprarla por la cautidad de (aquí el importe en letra y en núnero).

Fecha y firma. El sobre de la proposicion ten lrá este rótulo. Proposicion para la compra de la finca núm. 8 calle

de Basco in ramuros. Manila 12 de Enero de 1885.-P. S., Gerarda

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Por acuerdo, fecha 25 del mes de Agosto del año próximo pasado de la comision especial nombrada por el Exemo. Sr. Gobernador general, para fijar el verdadero importe de los derechos para las Obras del Puerto que ha de pagar en la exportacion el tabaco en rama y elaborado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se publica el siguiente cuadro de valoraciones del tabaco rama y elaborado para la exportacion à fin de que se dirijan à la mencionada comision especial cuantas observaciones y reclamaciones se consideren procedentes respecto à dichas valoraciones; entendiéndose que aquellas han de hacerse dentro del plazo de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial».

Manila 9 de Enero de 1885.—El Administrador de Aduanas, Presidente de la comision especial, Degio Mufioz Henarez.

Tabla de valoracion de tabaco rama de todas procedencias y clases y del elaborado, á la exportación, que se forma en virtud de lo dispuesto por Superior decreto del Exemo. Sr. Gobernador general de 2 de Abril de 1884, para la exacción de 1 pS con destino á las obras del Puerto.

Tabaco rama de todas provincias y clases. Idem Elaborado. Venilla ó vástago de Tabaco.

Por cada 100 Kg.s Por cada 110 Kg.s El uno per sobre el sebre la base de sobre la base de valor que on ignen pfs. 16.... pfs 0'16 pfs. 1'80... pfs. 0'04'80, los exportadores.

Manila 9 de Enero de 1885.—Muñoz.

CASA CENTRAL DE VACUNACION. El juéves 22 del presente mes, á las ocho de la mamana, se administrará la vacuna. Manila 15 de Enero de 1885.—Dr. Candelas.

Providencias judiciales.

D. Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Pedro Laureta, natural de Sio. Niño de la provincia de Pangasinan, de 40 años de edad, soltero, labrador y vecino de Solano de esta provincia, del barangay núm 24 de D. Andrés Manat, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado 6 en la càrcel pública de esta cabecera à contestar los cargos que le resulten en la causa núm. 631 que actualmente se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibidos que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong, á 2 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio

D. Agustin Blanco Leyson, Alférez de la tercera Compañía del Regimiento Infantería de Mindanao num. 4 y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose excedido de la licencia que por enfermo disfrutaba el soldado de la segunda compañía del espresado Regimiento Pablo Olaguer Antoquia, en el pueblo de Bula provincia de Camarines Sur, á quien instruyo sumaria por este delito.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas generales del Ejército á los Oficiales en estes casos, cito, llamo y emplazo por segundo edicto à dicho soldado señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza donde deberá presentarse, en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Manila 10 de Enero de 1885.—Agustin Blanco.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Pangasinan, de que cuyo actual ejercicio, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Narciso Vatnin, vecino de S. Cárlos de esta, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion del presente, se presente en este Juzgado à prestar declaracion en la causa núm. 8228 por falsedad, apercibido que de no verificarlo, se le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 20 de Diciembre de 1884.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos. Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos que se crean con derecho á heredar del chino Antonio Joa-Cangco residente en el pueblo de Manzalay de esta provincia que falleció en la Cabecera de Capiz, para que se presenten en este Juzgado á ejercitar su accion por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial»; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en la casa Real de Calapan á 2 de Enero de 1×85. – Fabian Sunyé. — Por mandado de su Sría., Valentin Sunga.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el actuario infrascrito da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvino Cruo, vecino del pueblo de Victoria de esta provincia para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este ed cto en la "Gaceta oficial de Manda" se presente en este Juzgado para prestar de claración como ofendido en las diligencias que se instruven contra desconocidos por robo y lesiones; apercibidos que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 9 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don José Fernandez Palú, Juez de 1.ª instancia intermo de este Juzgado de Capiz, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto al testigo Fructioso Palma (a) Comisario Tosov, soltero, natural y vecino de Passi del distrito de llodo, empadronado en el barangay N.º 69 de D. Alejo Padernal, labrador, de veintiseis años de edad, no sabe leer ni escribir, para que se presente en este Juzgado à declarar en la causa N.º 4089 contra Ciriaco Casimiro por fuga; que de no hacerlo en dicho término, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Fernandez.—Por mandado de su Sría., Máximo Florencio del Rosario.

Don Vicente Pardo Bonanza, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia.

Por el presente cuo, llamo y emplazo al ausente Felipe de la Cruz siltero de veintisiete años de edad, natural y vecino de San Miguel y de oficio labrador para que por el tèrmino de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resulta en la causa núm. 5104 por fuga, apercibido que si así lo hictere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciara la causa en su ausencia y rebeidía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 12 de Enero de 1-85. — Vicente Pardo. — Por mandado de su Sria., Vicente Enriquez.

D. Pedro de Iruegas y Tovar, Juez de primera instancia en comision del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bernahé Millamento de los Santos (a) Felipe, indio, natural de Bigaa provincia de Bulacan, residente en el barrio de Gagalangin de este arrabal, casado, de 34 años de edad, fugado de la cárcel de Bilbid en donde se hallaba preso por ser procesado en la causa núm. 2115 sobre hurto, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la espresada cárcel á contestar los cargos que de dicha causa resultan contra el mismo; apercibido que de no hacerlo se segurá sustanciando el proceso en su ausencia y reletifa hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Tondo 12 de Enero de 1885.—Pedro de Iruegas.—Por mandato de su Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del dis trito de Quiapo, recaida en las actuaciones de su. maria informacion ad perpetuam promovida por doña Paula Nicolás sobre propiedad de un solar enclavada en el barrio de San Luis del arrabal dela Hermita, de treinta varas de frente por cuarenta cuatro de fondo, que linda por el frente con la calle del espresada barrio de San Luis, por la dere. cha con la finca de doña Petra Barrios, por la izquierda con la de 1). Domingo Peñabella y por la espalda con las sementeras de D. Santiago Villaflor. se cita y llama à los que se crean con derecho en dicho solar para que en el término de nueve dias contados desde el siguiente dia al en que aparezca este anuncio en la «Gareta oficial» de esta Capital se presenten ante este Juzgado á deducir en forma su oposicion dentro del plazo señalado, apercibidos que de no verificarlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 12 de Enero de 1885.-Plácido del Barrio.

D. Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus fonciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo D. José E. de Otero, esp nol, soltero, de veintitres años de edad, vecino de esta Capital, y Oficial 4.º de la Intendencia general de Filipinas, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, se presente en este Juzgado para ampliar su declaración por la causa núm. 4718 por imprudencia temeraria con lesiones.

Dado en Quiapo á 12 de Enero de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

D. Vicente Rico y Ajo, Capitan Jefe de la novena Linea del primer tercio de la Guardia Civil y Fiscal de varias sumarias.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejércho me conce len como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra las monteses infieles del Isarog llamados Marcelmo N., Calumbay N. y otros desconocidos cuyos nombres se ignoran por el delito de resistencia à fuerza de la Guardia Civil de esta Compañía; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo à los referidos monteses y demas desconocidos, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Tribunal de este pueblo de San José de Lagonov á responder á los cargos que en dicha sumaria les resultan, pues de no verificarlo, se les seguirá la causa en rebel·nía, y serán juzgados por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre toda vez que ya se ha hecho en los pueblos inmediatos al Monte Isarog, se insertará en la «Gaceta oficial» de estas Islas para así hacerlo constar en los autos como está ordenado.

San José de Lagonoy 20 de Diciembre de 1884.— El Capitan Fiscal, Vicente Rico.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase, Juez Fiscal de un sumario que se instruye en esta Capitanía de Puerto por homicidio.

Por el presente 2.º edicto, cito, llamo y emplazo á cuantos individuos, que en la mañana del 17 de Abril de 1884, se hallaban embarcados en cuatro banquillas y en las aguas del sitio de Bancungmalapad del pueblo de Sesmoan provincia de la Pampanga, que dieron la voz de fuera á los individuos Basilio Melo, Ciriaco Lacs ma, Nicolas Galang, é Hilario Galang, que se hallaban tambien embarcados en dos bancas que venían del barrio de Batangmacuyad para pescar, disparándoles en seguida tres tiros en el intérvalo de algunos segundos, los que les ocasionaron la muerte de Ciriaco Lacsima, para que en el término de veinte dias, a partir desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Capitanía de puerto de Manila à responder à los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Manila 13 de Enero de 1885.—Alvaro Baron,

Julio Dominguez.